



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

3008 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25, de fecha 8 de febrero de 2016, de aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (creación de cuatro puestos de segunda actividad en el cuerpo de la Policía Local) y no habiéndose formulado, dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional, siendo el texto de la modificación el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016:

1. CREACIÓN PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

CÓDIGO	ASEG 08
DENOMINACIÓN	POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD
Nº PUESTOS	4
GRUPO	C1
N.DESTINO	PUESTO DE ORIGEN
COMPLEMENTO ESPECIFICO	PUESTO DE ORIGEN
FORMA PROVISIÓN	Según reglamento de Segunda Actividad del cuerpo de la policía local de Pilar de la Horadada

Las funciones que van ha realizar los agentes que ocupen puestos de Policía Local en 2ª Actividad, con motivo de edad o de enfermedad, son las siguientes:



Operador de Sala (Introducción de datos relativos a intervenciones policiales en el programa informático policial, recepción de llamadas telefónicas, atención del terminal 112, atención ciudadana, visionado de cámaras de video-vigilancia)

Apoyo técnico y logístico (Mantenimiento de equipos y vehículos policiales, gestión y mantenimiento del Centro integral de Seguridad, control de material policial, gestión de uniformidad, mantenimiento de la señalización vial)

Vigilancia y custodia en Ayuntamiento y otras dependencias municipales (Vigilancia y custodia de edificios y atención ciudadana en los mismos)

Gestión de Vados, recepción de denuncias y armamento (control , inspección, seguimiento e informes sobre vados, recepción de denuncias en Centro Integral de Seguridad, Revisión de armas, tanto oficiales como particulares de los funcionarios de Policía Local, Revisión de armas de la categoría B, realización y planificación de los ejercicios de tiro y control de munición).

Todos los Policías que pasen a Segunda Actividad o se encuentren en ella, realizarán la función de "Operador de Sala", acompañada de alguna/as de las funciones anteriormente descritas."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Pilar de la Horadada a 15 de marzo de 2016
El Alcalde-Presidente

Ignacio Ramos García